



Municipalidad de
Esteban Echeverría

MONTE GRANDE, 12 MAR 2021

VISTO: el artículo 108 inciso 17, de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (Decreto-Ley 6769/1958); y

CONSIDERANDO:

Que el juego es una actividad que colabora con la formación del carácter y favorece de manera especial el proceso de socialización de cualquier ser humano, especialmente en la infancia, etapa en la que se desarrollan las capacidades físicas y mentales que contribuyen a incorporar y consolidar hábitos que facilitan la relación con el otro y con el medio en el que se está inserto.

Que el juego puede influir de forma positiva en la salud personal, al igual que en las relaciones sociales, el proceso de enseñanza de los niños y la capacidad de las personas para actuar de manera creativa.

Que muchos adultos tienen la idea de que tienen demasiada edad para jugar pero en realidad, hay una fuerte evidencia de que esto no puede estar más lejos de la verdad ya que el juego puede mantenerlos jóvenes y saludables y en lugar de verlo como una pérdida de valioso tiempo, es una gran inversión en el propio bienestar.

Que durante el año 2013, desde la Dirección de Deportes se llevó adelante el programa "Echeverría Juega en el Centenario" por medio del cual se ofrecieron espacios de juego a más de 4.000 personas y se interactuó con distintas instituciones de nuestro Distrito en la organización de torneos de atletismo y maratones callejeras de las que participaron más de 1.900 personas, logrando alcanzar los objetivos planteados.

Que en el año 2014, teniendo en cuenta el éxito obtenido se tomó la iniciativa de continuar con la propuesta de un programa que, ofrezca actividades recreativas y competitivas que en este caso se denominó "Echeverría Juega" y que superó las expectativas de la edición anterior.

Que el programa "Echeverría Juega" ha ganado un lugar en la comunidad por tal motivo se ha decidido institucionalizar el programa dándole continuidad en los años sucesivos.

Que en el mencionado programa podrán participar:

- 1) niños y jóvenes ya que, están transitando la etapa de su vida en la que se forman como personas y el juego y el deporte son herramientas adecuadas para favorecer dicha formación.
- 2) personas con discapacidad las que, por su situación particular, la satisfacción de los derechos consagrados en la "Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad" requiere de una actitud proactiva del Estado.
- 3) adultos mayores, especialmente aquellos que se han incorporado al sector pasivo después de toda una vida de obligaciones y encuentran una gran cantidad de tiempo libre que pueden invertir en ocio, redundando en favor de la salud física, mental y social.

Que como parte de este programa y si la situación sanitaria lo permite, se llevarán a cabo distintos encuentros organizados en forma conjunta con autoridades educativas del Distrito, la Dirección de Entidades de Bien Público de la Comuna y distintos actores dedicados a la temática y estarán destinados a niñas, niños y jóvenes en edad escolar, personas con discapacidad y vecinos mayores de 60 años.

Que el presente programa debe adecuarse a las recomendaciones y protocolos en relación a la pandemia de Covid 19 establecidos por las autoridades nacionales y provinciales, de forma de garantizar su desarrollo de manera segura y minimizando los riesgos de contagio de la enfermedad.

Que, es intención de este Departamento Ejecutivo declarar de Interés Municipal el programa refe-

Man
AS

"2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CESAR MILSTEIN"

Municipalidad de
Esteban Echeverría

//2..

rdo, en virtud de las consideraciones precedentes correspondiendo dictar el siguiente acto administrativo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Declárese de Interés Municipal la participación de los niños, jóvenes, personas con discapacidad y adultos mayores de nuestra comunidad, en las actividades recreativas y competitivas que se realicen, en el marco del programa "Echeverría Juega" que se llevará a cabo entre los meses de mayo y diciembre del corriente año.

Artículo 2º: Autorízase la realización de los gastos necesarios para garantizar el normal desarrollo del Programa.-

Artículo 3º: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Hacienda y la Dirección de Compras. Hecho archívese.-

LUCIANO VALENTINO
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SOCIAL



FERNANDO JAVIER GRAY
INTENDENTE MUNICIPAL

REGISTRADO BAJO EL NRO. 472